Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A-GC-FR-040 Versión 1
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 30/09/2021

FECHA SOLICITUD: 20/10/2022

1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE**: *Subdirección de Fiscalización, Dirección de Rentas y Gestión Tributaria – Secretaría de Hacienda*

2. **TIPO DE MODIFICACIÓN:** *Prórroga.*

Solicitud		Detalle
Adición		N/A
Prórroga	x	Un (1) mes
Modificación		N/A

3. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN**

Contrato / convenio No.	SH-CMC-222-2022
Contratista	OSCAR ALEXANDER DELGADO ARCOS
Fecha de suscripción	12/07/2022
Objeto	Contratar los servicios de asesoría, acompañamiento y asistencia técnica en la implementación de la Norma NTC ISO/IEC 17025:2017, así como la auditoría interna al Laboratorio de Análisis Fisicoquímico de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria.
Fecha de inicio	19/07/2022
Fecha de terminación inicial	18/11/2022
Valor INICIAL del contrato	CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($51.000.000)
Plazo inicial	Cuatro (4) meses
Valor Adición No. 1	N/A
Prórrogas No. 1	N/A
Valor Total del Contrato	CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($51.000.000)
Suspensiones	N/A
Otras modificaciones	N/A
Supervisor	YENNY ALEJANDRA RODRIGUEZ MORA
Cargo	Subdirectora de Fiscalización
Observaciones	N/A

Información presupuestal y económica

SI CORRESPONDE A ADICIÓN	**INVERSIÓN (X)**	**FUNCIONAMIENTO (X)**
	PROYECTO:	N/A
	RUBRO:	N/A
	VALOR DE LA ADICIÓN:	N/A
	VALOR CDP:	N/A

	No. y FECHA CDP:	N/A
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO: /CONVEVIO:	N/A

1.1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El departamento de Cundinamarca es una entidad territorial con personería jurídica cuyas funciones están establecidas en el artículo 4 de la Ley 2200 «*por la cual se dictan normas tendientes, a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos*», *en el artículo 107 ibídem, señalo que «(...) en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento (...)»*, el cual tiene dentro de sus facultades Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la ley y las ordenanzas departamentales.

Para el caso de Cundinamarca, tenemos que el Decreto Ordenanzal No. 437 de *2020 "Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el Título II la estructura de la administración pública Departamental, que en relación con la Secretaría de Hacienda, indicó que esta hace parte de la administración central y pertenece al sector administrativo del Plancamiento Estratégico.

Así mismo, el artículo 77 ibidem, prescribió que *"Es misión de la Secretaría de Hacienda desarrollar la política fiscal para asegurar la gestión integral y eficiente de los ingresos tributarios y rentísticos del Departamento, el pago de los gastos de funcionamiento para el normal funcionamiento de la administración departamental, el cubrimiento oportuno del servicio de la deuda pública y la financiación de los programas y proyectos de inversión pública contenidos en el Plan de Desarrollo, y demás acciones destinadas a alcanzar la estabilidad, sostenibilidad y seguridad fiscal del departamento de Cundinamarca.*".

Sumado a lo anterior, el artículo 80 del referido Decreto Ordenanzal contempla la organización interna de la Secretaría de Hacienda, la cual se encuentra conformada por el Despacho del Secretario, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Análisis Financiero, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la Dirección de Presupuesto, la Dirección de Tesorería y la Dirección de Contaduría.

En ese orden, el proceso contractual que se adelanta obedece a la necesidad de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, de acuerdo con el artículo 84 del Decreto Ordenanzal No. 437 de 2020, el cual señala entre otras las siguientes funciones:

"1. *Administrar, dirigir y controlar la gestión de los tributos del Departamento, así como su determinación oficial.*

2. *Planear, organizar, dirigir, evaluar y controlar los planes, programas y procedimientos relacionados con liquidación, gestión del recaudo, tributos y rentas, a favor del Departamento. Hacer cumplir las leyes, decretos, ordenanzas y reglamentos relacionados con la estructura sustantiva, procedimental y régimen sancionatorio de los tributos del Departamento.*
(…)
8. *Formular, dirigir y evaluar las políticas de fiscalización y control de los tributos departamentales que tienden a minimizar los índices de evasión por parte de los sujetos pasivos de fiscalización.*

9. *Programar, organizar, dirigir, evaluar y controlar las operaciones de control al contrabando, adulteración y falsificación de productos generadores del tributo al consumo o de las participaciones económicas y derechos de explotación de los monopolios rentísticos.*

10. *Dirigir, evaluar y controlar las actividades tendientes a producir el decomiso de los bienes de contrabando y a declarar los bienes a favor del fisco Departamental.*
(...)
28. Administrar y controlar el monopolio de alcoholes potables y licores destilados, de conformidad con las normas aplicables.
(...)"

Del mismo modo, dentro de las funciones de la Subdirección de Fiscalización de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, se encuentra las siguientes:

6. Diseñar en coordinación con el director de rentas y gestión tributaria y el secretario de hacienda, el plan de fiscalización y el plan de acción anual para el control de los diferentes tributos", así como
(...)
9. Ejecutar los operativos de control al contrabando de productos generadores de tributo al consumo o de las participaciones económicas del monopolio, adulterados y falsificados, directamente o en asocio de las autoridades policivas y/o aduaneras, según corresponda efectuar las aprehensiones de los productos de contrabando generadores de tributo al consumo o de las participaciones económicas del monopolio, productos adulterados y falsificados, y dar traslado a la subdirección de liquidación oficial para que genere los actos pertinentes de decomiso, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y ordenanzales.
(…).".

Asimismo, a través del Artículo Cuarto de la Resolución No. 0020 del 15 de febrero del 2017, estableció como funciones del grupo de Grupo de Fiscalización Operativa a través del Laboratorio de Rentas la de *«Realiza directamente peritajes técnicos sobre análisis fisicoquímico y análisis de graduación alcoholimetría de las bebidas alcohólicas y alcohol objeto del monopolio».*

Así las cosas, para desarrollar actividades encaminadas a mitigar la evasión de los impuestos de las bebidas alcohólicas y alcoholes que ingresan al departamento de Cundinamarca, la Secretaría de Hacienda en su constante lucha contra el contrabando y evasión; creó y ejecutó la operación del **Laboratorio de Análisis Fisicoquímico de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria** con el fin de controlar la base gravable "componente específico" y demás aspectos técnicos encaminados a la correcta fiscalización de licores, vinos, aperitivos, y similares, así como de alcoholes potables e impotables en la jurisdicción rentística de Cundinamarca incluido el Distrito Capital, para lo cual se realizan los operativos de campo y se realizan auditorías a las empresas sujetas al impuesto al consumo.

Es importante tener en cuenta que para la correcta operación del laboratorio de Análisis Fisicoquímico de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria se hace necesario acreditar la metodología de grados alcoholimétricos con el fin de garantizar la competencia técnica e integridad de los resultados emitidos en el laboratorio y poder ejecutar procesos de fiscalización sin perjuicio a interpretaciones erróneas. De igual forma, al momento de lograr la acreditación el laboratorio obtendrá un reconocimiento formal de su competencia por parte de la Organización Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC-, garantizando así, ensayos confiables y capaces de satisfacer las necesidades de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria.

Es este sentido, la Norma Técnica Colombiana ISO 17025 proporciona los requisitos necesarios que deben cumplir los laboratorios de ensayo y calibración, facilitando la armonización de criterios de calidad, el objetivo principal de ésta es garantizar la competencia técnica y la fiabilidad de los resultados analíticos. La norma contiene tanto requisitos de Gestión como requisitos técnicos que inciden sobre la mejora de la calidad del trabajo realizado en los laboratorios, favoreciendo la creación de un conocimiento colectivo, que facilita la integración del personal, y un profundo conocimiento interno de la organización, proporcionando flexibilidad en la adaptación a necesidades y cambios del entorno. Estos requisitos son empleados como herramientas para la difusión de un conocimiento colectivo, que facilita la integración del personal, proporciona flexibilidad en la adaptación a cambios del entorno y permite detectar problemas para su resolución anticipada.

En este sentido, el Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Hacienda suscribió el contrato de prestación de servicios No. SH-CMC-222-2022 con el señor: OSCAR ALEXANDER DELGADO ARCOS cuyo objeto consiste en: *"Contratar la prestación de los servicios de asesoría, acompañamiento y asistencia en la implementación de la Norma NTC ISO/IEC 17025:2017, así como la auditoria interna al Laboratorio de Análisis Fisicoquímico de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria"*, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, contados a partir del diecinueve (19) de julio de 2022, por la suma de: CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($51.000.000).

Actualmente, el contratista realizó entrega de la primera fase del contrato del cual se pagó por parte de la Secretaría de Hacienda el valor de: QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($15.300.000). Para la segunda fase el contratista ha realizado las capacitaciones en cuanto a validez de resultados y estimación de la incertidumbre. Asimismo, ha realizado visitas constantes, con el fin de asesorar los documentos que sean creados por parte del laboratorio y la firma contratista, de lo cual falta por ajustar los procedimientos del capitulo 8 de la norma y del manual de calidad.

Es del caso precisar, que el día 19 de octubre de 2022, el contratista realizó la solicitud de prórroga al plazo de ejecución por un (1) mes, debido al alto volumen documental (manuales, procedimientos, guías, instructivos y formatos), de los cuales se han realizado cuarenta y dos (42) documentos y hacen falta ocho (8) documentos, los cuales contemplan procedimientos y formatos del capítulo 8, que se requieren para la implementación de la Norma NTC ISO/IEC17025:2017. Este evento no afecta el principio de planeación, debido a que se considera como un imprevisto en la ejecución del contrato. De igual forma, la supervisión realizó un análisis del tiempo solicitado, y al observar que es muy poca la documentación que falta por entregar, el tiempo de implementación de los documentos tomará aproximadamente veinte (20) días y la auditoría no tomará más de cinco (5) días. Por lo tanto, se aprueba el tiempo de un (1) mes solicitado.

Es importante precisar que el diagnóstico inicial llevado a cabo por el contratista, el laboratorio obtuvo un porcentaje de cumplimiento en cuanto a los requisitos de esta norma del 62%, donde el 38% era netamente levantamiento documental. Adicionalmente hay que tener en cuenta que la documentación debe ser revisada y aprobada en el sistema ISOLUCION, lo cual implica un tiempo adicional para que los documentos sean implementados y usados por el laboratorio.

De lo anterior, se propone que el contratista realice la entrega de la documentación e informes correspondientes a la segunda entrega en los primeros días del mes de noviembre, ya que la ejecución actual de estas actividades correspondientes al segundo informe parcial es de un 95%. De igual forma, una vez entregada la documentación que contribuirá a un enriquecimiento del Sistema de Gestión de Calidad del laboratorio y de la Gobernación, se hace necesario implementar y poner en practica los manuales, procedimientos, instructivos, guías y formatos que se realicen para la segunda entrega; requiriendo un tiempo adicional para esta implementación.

Adicionalmente, existe una tercera fase correspondiente al 40% del contrato, que consiste en realizar una auditoría interna en la cual se pretende realizar la revisión de los documentos ya implementados en el laboratorio; de esta auditoría se esperan acciones de mejora para el laboratorio, actividades que son consideradas en el anexo técnico de este contrato. Sin embargo, como se mencionó anteriormente se requiere la implementación total de la documentación para no realizar una auditoría incompleta; y que esta pueda abarcar todos los numerales y requisitos de la norma técnica NTC ISO/IEC 17025.

Vale la pena aclarar que el contratista ha cumplido con las obligaciones del contrato acompañando constantemente al laboratorio en la implementación documental. Por lo anteriormente expuesto, se requiere el tiempo solicitado por el contratista para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

Así las cosas, con fundamento en lo expuesto anteriormente y como supervisora del contrato me permito solicitar prórroga de un (1) mes para el contrato SH-CMC-222-2022.

ANEXOS:

1. Registro Presupuestal
2. Certificados actualizados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, y de medidas correctivas (Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional).
3. RUT
4. Solicitud de prórroga contratista.

SUPERVISOR,

YENNY ALEJANDRA RODRIGUEZ MORA
Cargo: Subdirectora de Fiscalización
Dependencia: Subdirección de Fiscalización

Proyectó: Daniel Felipe Torres Tello- Profesional Universitario